

## DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

## SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1811.

Comenzó la sesion con la lectura de un parte del general en jese interino del quinto ejército, D. Gabriel de Mendizábal, con fecha 12 del corriente, en el cual incluia otro, en que el gobernador de Badajoz, D. José Imaz, daba cuenta al Consejo de Regencia de la rendicion de aquella plaza en capitulacion, y los votos de los varios jefes de su guarnicion que concurrieron al consejo de guerra que se celebró antes. El jefe de estado mayor general, al remitir á los Sres. Secretarios, de órden del Consejo de Regencia, los referidos partes, la capitulación y votos (que tambien se leyeron), ponia en su noticia, para conocimiento del Congreso, que no habiendo, en vista de los expresados votos, quedado satisfecho de la resolucion tomada por el gobernador de Badajoz, daba sus órdenes al dicho general en jefe para que procediese en el particular con arreglo á ordenanza.

El Sr. RIESCO: A pesar de ser muchas las dolorosas consecuencias que nos traerá la pérdida de la plaza da Badajoz, me ceñiré á decir cuán sensible debe sernos mirándola especialmente por dos aspectos. Primero, por lo que se pierde en pertrechos y artillería, pues solo los cañones de veinticuatro hansido 52, sin contar muchos morteros, municiones y otros efectos. Segundo, porque se pierde un punto de apoyo para nuestros ejércitos, facilitando á los enemigos, además de esta ventaja, la comunicacion libre con Castilla, la entrada al Alentejo y auxilios para acometer á Yelves. Por todo lo cual me ha parecido conveniente hacer estas dos proposiciones por si V. M. tiene á bien aprobarlas.

La pérdida de la plaza de Badajoz es tanto más sensible, cuanto trascendental á que los enemigos apoyen con seguridad su invasion en las Castillas y Andalucía, internándose en el Alentejo para sitiar la plaza de Yelves y sostener el ejército de Massena, por cuyos movimientos estrecharán á nuestros aliados á retirarse á sus posicioses, y al fin conseguirán la conquista de Portugal. Daños tan erecidos son imperdonables, y así exigen de V. M. la severidad de su justicia y las meditaciones de

su prudencia para buscar y aplicar el remedio que evite la ruiaa total de la Nacion. En este supuesto, me ha parecido conveniente hacer las dos proposiciones siguientes, que abrazan ambos extremos:

«Primera. Que se diga al Consejo de Regencia que conformándose V. M con la providencia que indica haber tomado acerca de la capitulación de Badajoz, quiere que disponga tambien se haga una escrupulosa indagación acerca de la acción del dia 19 del pasado, en que se dispersó el ejército que mandaba el general Mendizábal, para el condigno castigo del que ó los que resulten culpados.

Segunda. Que para reparar una pérdida tan considerable y evit r los progresos del enemigo, se excite el celo y actividad del Consejo de Regencia para que dirija sus miras y disposiciones sobre la provincia de Extremadura y su plaza capital, por ser el punto más interesante para entorpecer los planes del enemigo, y proporcionar la pronta reconquista de las provincias más inmediatas, eligiendo para ello militares de probidad, experiencia, ciencia, actividad y prudencia, y tomando las medidas más análogas al intento, que prometan una esperanza fundada de salir de tantos ahogos y opresiones que padece la Nacion.»

El Sr. CALATRAVA: Mis tristes predicciones, con respecto á Extremadura, se han verificado. Los jefes del ejército de la izquierda, en vez de defender á aquella provincia y procurar conservar la capital, la han arruinado, perdiendo, por último, la capital, la provincia y el ejército. Pero ya son inútiles las quejas. Apoyo, pues, la proposicion del Sr. Riesco en cuanto á que se forme esa investigacion, y añado «que se extienda á averiguar el motivo que obligó á encerrar en Olívenza una considerable division sin socorrerla despues.» Por lo que toca á la rendicion de Badajoz, no extraño que la conducta del gobernador no haya satisfecho al Consejo de Regencia; porque, á la verdad, es muy de admirar que sin haber sufrido un asalto, y habien lo votado el mismo gobernador por la

continuacion de la defensa, capitulase luego; contradiccion que no puede disculparse, siendo forzoso creer que su voto no era sincero. Por tanto, pido que se examine la causa que haya podido influir en esto; y como estoy persuadido que tan funesto acontecimiento no debe perjudicar al heróico vecindario de aquella plaza, de que V. M. está satisfecho, ni tampoco á la guarnicion, pues consta á todos la bizarría con que se ha defendido, hago proposicion de que «sin perjuicio del consejo de guerra, acordado por la Regencia, sobre la conducta del gobernador de Badajoz, se haga por las Córtes la declaracion más honrosa á favor del valiente vecindario de aquella plaza y de la heróica guarnicion que ha sufrido el sitio, teniéndose presente el mérito de los que en la junta precedente á la capitulacion votaron defenderse hasta el último extremo.»

El Sr. ZUMALACARREGUI: Apoyo la proposicion del Sr. Riesco, y me adhiero al dictámen del Sr. Calatravs; pero quisiera que tratándose de un jefe que se ha portado siempre con honor, se procediese con la debida circunspeccion. Dice el Sr. Calatrava que es de admirar que el gobernador de Badajoz votase por defenderse hasta el último extremo, y luego capitulase; sin embargo, examinando los demás votos con escrupulosidad, vemos que todos manifiestan que la plaza no era susceptible de defensa. Se dice que estaba surtida de víveres: seria así; pero se sabe que habia resistido cuarenta y cinco dias de riguroso sitio; se sabe que tenia muchos defectos, como lo dice el mismo jefe de ingenieros; se sabe que no aguardaba tan pronto recursos. Permitame V. M. decir algo en descargo del gobernador de Badajoz, pues me obligan á hacerlo la verdad y las relaciones que me ligan á él. Este general, llevado al Norte por la arbitrariedad del Gobierno pasado, vino á España en alas del patriotismo al principio de nuestra revolucion; desde entonces ha merecido siempre la confianza de la Nacion; se ha hallado en las célebres y gloriosas acciones de Espinosa y Tamames, y toda las que ha tenido el ejército de la izquierda: en esta ocasion misma, á pesar de la fatalidad del suceso, ha llenado sus deberes. Segun aparece de la junta celebrada antes de la rendicion de la plaza de Badajoz, fué de dictámen de defenderse: su rendicion consecutiva manifiesta que ha habido causas extraordinarias; y así, pido que el juicio sea tambien extraordinario y se haga con la mayor escrupulosidad. El método ordinario de los consejos de guerra no debe llenar las intenciones de la Nacion; es preciso que el Consejo de Regencia señale para esto oficiales de entera confianza; y si este general, cuya opinion está comprometida, es culpado, sea castigado, y si no, quede su opinion en el mismo grado que la ha tenido siempre.

El Sr. TERRERO: Señor, apoyo la proposicion del Sr. Riesco: la amplifico, y digo: si en la administracion de la Hacienda pública debe V. M. investigar la inversion, porque es la sangre del Estado, ¿con cuánto mayor motivo deberá investigar la inversion de la verdadera sangre del Estado, que es la direccion de los ejércitos y la conservacion de los soldados, cómo se han manejado, cómo se manejan, y si se han experimentado daños, dónde haya existido la causa? Los generales en jefe son los primeros responsables en esta parte, y de aquí es que son los primeros que deben entrar en el crisol que los demuestre tales como sean,  $\acute{o}$  dignos del aprecio y reconocimiento eterno de la Nacion, ú objetos de execracion para todos los siglos. Nadie ha dudado jamás que son muchas las variedades y vicisitudes de la guerra; que incidentes imprevistos despojan del laurel al que le tenia ceñido. Pero tambien es

verdad constante que se malogran acciones muchísimas por crasisima ignorancia, y acaso, acaso, por muy delincuente malicia. Nuestro católico Monarca quiso obviar á estos males, que, sin embargo, no los tenia sino como un parto monstruoso; de siglo en siglo uno; y por eso expidió su ordenanza, y en ella sus decretos para que se impusiera á los jefes la respectiva pena, segun el mayor ó menor influjo que sus acciones tuviesen en el descrédito de las armas. Esto ha debido practicarse, y debe ahora hacerse. No se ha hecho antes con notable agravio de la Nacion. Despues de la batalla de Ocaña, en vez de desposeer al general y dar á la Nacion una entera satisfaccion publicando las causas de aquel fatal acontecimiento, se le continúa en su mando, se le obsequia y se le agasaja: este es el gran cargo contra todos los centrales, del cual no se ha hecho mencion. Perdióse la expedicion de la Sierra, la que nos daba esperanza de muy pingües frutos; pero solo fructificó el arraigo de nuestros males; y sin embargo, al general se le abriga en el seno del Gobierno, se le encomia en los papeles públicos y se confieren otros mandos. Este sí que es cargo para los ex-Regentes, y cargo de que yo entiendo no pueden justificarse. Perdióse la accion de Uldecona, la de Baza; se ha perdido el fruto de la batalla de Chiclana; se ha perdido ahora Badajoz y el ejército, y V. M. está obligado á tomar providencias con la velocidad de un rayo. ¿Quién hay que tenga un sentido comun que pueda repugnar esto? Señor, la sangre del soldado, que con tanto valor la derrama por la Pátria, clama por venganza cuando se derrama inútilmente; la sangre de estos héroes, las sombras de sus espíritus rodean á V. M. y piden venganza. Apoyo, pues, la proposicion del Sr. Riesco, ampliándola en estos términos: «dejando en salvo la opinion y méritos de cada cual (que eso saldrá á luz en el crisol de la justicia), pido que se ponga en consejo de guerra á los generales siguientes.»

Aquí leyó los nombres de varios generales, y concluyó con estas palabras: en tales materias Melchisedech sum;

absque patre, absque matre, absque genealogia.

El Sr. GIRALUO: Yo tambien apoyo las proposiciones del Sr. Riesco en todo lo que diga relacion con la ordenanza, código sábio, que segun militares de conocida instruccion hace honor á la Nacion. Pero cuando oigo hablar de acciones en este augusto Congreso, nombrar personas, creo que todos debemos decir cuanto sepamos, tanto para instruccion de V. M., como para la del público: yo me consideraria culpable si sabiendo lo acaecido en la batalla de Ocaña no hiciera presente un hecho que acaso saben pocos. Despues de la pérdida de esta desgraciada batalla, el general Areizaga solicitó de la Junta Central se hiciesen averiguaciones respecto á su conducta en aquella accion; hiciéronse con efecto, y el resultado se ocultó al pueblo español. Disolvióse la Junta Central, y nombrada la Regencia, se mandó que se suspendiera la prosecucion de las diligencias. Insistió Areizaga manifestando que su honor estaba comprometido, y que de consiguiente queria se le castigase si estaba culpado, ó si lo contrario, se le diese un testimonio público de haber cumplido con su deber. Respondiósele que por justos motivos no se tenia á bien se le hiciese consejo de guerra, y por el mes de Octubre se le confirió el gobierno de Cartagena. Hizo entonces una representacion, en la que expuso que su honor estaba comprometido, que no podia acptar man do alguno, y que se le hiciese el consejo de guerra que habia solicitado; diósele una contestacion igual á la primera, con la adicion de que eso no obstaba para que se le emplease, Insta el general Areizaga, y el Consejo de Regencia le envía al ejército, cuyo destino admite, porque

siendo al frente del enemigo, pudiera acriminarse su resistencia. Aquí ve V. M. un general que pide se le ponga en consejo de guerra conforme á ordenanza, y el Gobierno por justos motivos se niega á hacerlo. Con esta relacion he cumplido con lo que me impone mi deber, y concluyo apoyando, como ya he dicho, las proposiciones de los señores que me han precedido.

El Sr. MUÑOZ TORRERO: Apoyando las proposiciones del Sr. Riesco, pido además que se lea la que hizo el Sr. Oliveros, y que el resultado de estas investigaciones se publique para satisfaccion del público, y porque esta publicidad es el único freno que puede ponerse los agentes del Gobierno.

El Sr. ARGUELLES: No puedo menos de apoyar la proposicion del Sr. Riesco, y extenderme en recomendar esa publicidad que ha propuesto el Sr. Torrero, porque juzgo indispensable que semejantes asuntos tengan toda la que pueda dársele; tanto más, cuanto hay un enlace con uno de aquellos medios de que usa el enemigo, y que por ser más oculto, se ha tenido por menos principal, á pesar de que por desgracia ha producido mayores resuldos. Con este motivo voy á añadir una reflexion acerca del ejército que fué de la izquierda. Este ejército, uno de los más valientes y numerosos que tenia la Nacion en campaña, acaba casi de desaparecer. Este es el ejército que colmó de gloria las armas nacionales en la accion de Tamames: este es el que llenó de terror á los enemigos en otras muchas acciones que no fueron menos gloriosas; y la plaza de Badajoz ha sido rendida en consecuencia de la pérdida de las acciones que este ejército sufrió en los dias anteriores. Por los documentos que acompañan á la capitulacion resulta que la rendicion se hizo de resultas del consejo de guerra que se celebró antes. Señor, la ordenanza esta terminante; en ella se previene que ningun general, ningun gobernador pueda disculparse con el dictámen de sus subalternos. El es el solo responsable del éxito de la accion. Pero pregunto ahora: ¿se remediarán los males con los consejos de guerra? No me atreveré á decir que no; sin embargo, veo que en los ejércitos de los enemigos hay mariscales que pierden acciones todos los dias, y no son juzgados en consejos de guerra, siendo así que tienen á su cabeza á un hombre destituido de todo sentimiento de humanidad, y que solo consulta su capricho. Esto depende de que muchas veces se pierde una accion por circunstancias imprevistas. Por tanto, es absurda, á mi entender, la doctrina de que por cualquiera accion perdida se sujete á un consejo de guerra á los generales. No es la pérdida de una batalla la que debe provocar un consejo de guerra, sino aquellas circunstancias que indiquen haberse perdido por culpa del general, porque un consejo de guerra siempre supone un delito. Por tanto, como V. M. no tiene hasta ahora un relato de lo ocurrido en aquella desgraciada accion del 19 de Febrero, es justo que se haga una investigacion, que yo contemplo necesaria. De consiguiente, apoyo la proposicion del Sr. Riesco; y por lo que hace á la declaracion honrosa que propone el Sr. Calatrava en favor de los oficiales que han votado con la firmeza propia de un verdadero español, la contemplo inútil, puesto que se ha de hacer mencion de ellos en el Diario de Córtes, sin que esto sea disminuir el mérito de unos oficiales cuya suerte me ha enternecido. Lo que sí juzgo de mucha importancia es la publicidad; pues aunque no ignoro que los consejos de guerra se hacen públicamente, puede haber cierta arbitrariedad, que deberia evitarse dándoles toda la publicidad

El Sr. LUJAN: Al paso que apoyo la proposicion del

Sr. Riesco, pido que se lea la del Sr. Oliveros, que en mi sentir es muy juiciosa. Sabia el Sr. Oliveros que en la desgraciada accion del 19 de Febrero concurrieron muchas causas Se dice que hubo una desercion inmensa, y que los soldados, aparentando ser vencidos, abandonaban las filas á centenares. Yo no salgo garante de semejantes noticias; pero esto se dice públicamente en Extremadura. Por lo mismo, convendria que se ejecutase lo que propone el Sr. Oliveros, para que se descubriesen las causas que contribuyeron á aquella derrota. Sin embargo de que soy de una fibra harto sensible, creo que todos debemos proceder como hombres; sírvanos esto de leccion, pero sin acobardarnos. La provincia de Extremadura no se ha acobardado, ni se acobardará. Los extremeños siempre se han mantenido constantes y firmes, á pesar de los muchos reveses que hasta ahora ha sufrido la Nacion.»

Leyóse como pedia el Sr. Luján la proposicion del señor Oliveros, inserta en la sesion de 15 del actual; y á su continuacion dijo

El Sr. PEREZ DE CASTRO: A mi entender, la pérdida de la plaza de Badajoz quedó como decretada el desgraciado dia de la mal perdida accion del 19. Aunque no soy militar, entiendo que no siempre la pérdida de una batalla es imputable al general; las circunstancias pueden influir en la victoria ó en la derrota; pero cuando se pierde una accion con mayor número de fuerzas, la presuncion está contra el que la pierde, y parece justo que se haga una investigacion ó consejo de guerra, segun hubiese lugar, examinando si hay ó no culpabilidad para absolver y aun premiar, si hubiese mérito para ello, y castigar irremisiblemente si apareciese razon para hacerlo. Así, en el caso de la indicada accion, estoy por la investigacion de que se ha hablado.

El Sr. ANÉR: Nada diré en órden á la rendicion de la plaza de Badajoz, porque siempre, en mi concepto, fué prematura. Me contraeré à la proposicion del Sr. Oliveros, porque tambien parece que se discute. Esta habla con alguna confusion de investigaciones y de consejo de guerra. El Sr. Argüelles ha apuntado una especie que me habria alegrado la hubiese explanado más en órden á los consejos de guerra, ó á declarar que todo el que pierda una accion debe sufrir un consejo de guerra, porque ha dicho que las circunstancias son muchas veces las causas de los desastres; pero yo quisiera extenderme más. Creo que si V. M. declarase que todo general que pierde una accion debe sufrir consejo de guerra, se causaria un perjuicio á la causa que defendemos. Porque ¿cuáles serian los resultados? ¿Cuáles los generales que se atreverian á dar una batalla? El temor de ser juzgado no le dejaria proceder con la actividad y teson que tanto se necesitan en las presentes circunstancias, La idea del consejo de guerra le presentará siempre dudoso el éxito de las acciones. La razon es evidente. Las circunstancias siempre presentan indeciso el éxito de las batallas, mayormente cuando se pelea con un enemigo que tiene más disciplina, que abunda de recursos, y que tiene más práctica. El general que mide las fuerzas del enemigo, y que siempre ve, ó á lo menos puede presumir que á igualdad de fuerzas, no puede batirse con él sin exponerse, no se estimulará á grandes acciones, en que el éxito es siempre dudoso. Porque si un general español presenta una accion con iguales fuerzas al enemigo, el éxito será muy dudoso por la calidad de las tropas; y si en esa lucha, en que la actividad y constancia nos han de hacer triunfar, ponemos trabas á los jefes, ¿qué esperanzas podremos tener de grandes cosas? Señor, no limitemos al general á que solo obre calculando sus fuerzas y las del enemigo; dejemos tambien algo á la fortuna, que decide muchas veces de las batallas: millares de ejemplos podria citar de acciones ganadas contra todo el órden de las cosas, y que calculado su éxito por los medios disponibles, debian haberse perdido. Averígüese, enhorabuena, por el Gobierno la conducta de los jefes que hayan perdido una accion; pero no se anuncie que deben sufrir un consejo de guerra. Otra razon persuade esto mismo. Si el general empeña una accion y la pierde, la idea de que ha de ser juzgado le incitará á un acto de desesperacion, en que aventure, á trueque de recobrar lo perdido, las tropas que le hayan quedado, y de esto podria seguirse un mal irremediable. Se diria, quizá, que el mero hecho de formar consejo de guerra no perjudica al honor del jefe; pero, Señor, un juicio que recae sobre un hecho desgraciado, precisamente induce cierta nota en el que debe ser juzgado, y su honor y conducta quedarán en duda algun tiempo, aunque despues resulte inocente. Por todas estas razones, soy de dictámen que V. M. no debe declarar que se haga consejo de guerra al jefe que pierde una accion; pero esto no debe quitar que perdida una accion, se manden hacer por el Gobierno las averiguaciones necesarias, hasta apurar todas las circunstancias que hayan mediado y ocasionado su pérdida. Y en cuanto á la proposicion del señor Riesco, me conformo con esta en todas sus partes.

El Sr. CREUS: Apoyo las proposiciones del Sr. Riesco y del Sr. Calatrava; pero observo que todos los votos de los que concurrieron á la celebracion del consejo de guerra antes de la rendicion de Badajoz, se fundan en la abertura de la brecha. De aquí infiero yo que la ordenanza prescribirá alguna regla sobre este punto; pero es necesario advertir que siendo la guerra actual distinta de las demás, conviene estrechar la ordenanza. Como yo no tengo sobre esto los conocimientos necesarios, propongo que la comision de Guerra establezca un sistema para aumentar el rigor de la ordenanza en semejantes casos.

El Sr. DURÑAS: Nada diré, Señor, de la necesidad que hay de que á este desgraciado suceso se dé toda la publicidad posible, insertando en la Gaceta de la Regencia la capitulacion y votos, aunque no sea más que para calmar en parte el justo dolor que la pérdida de esta plaza debe haber causado á los buenos españoles; pero solo añadiré que á continuacion de estos votos se mande poner una breve relacion de la situacion de Gerona al tiempo de la rendicion: yo veo que para la rendicion de la plaza de Badajoz se alega por único fundamento que estaba abierta la brecha; pero nada se dice de falta de víveres, nada de enfermedades, ni otra razon alguna de las que pudieran haber justificado su rendicion.

A beneficio de esta relacion podrán los militares cotejar lo que prescribe la ordenanza con la situacion de Gerona; verá la Nacion cuál era algunos meses antes que se rindiese; no solo había brecha abierta, sino que no habia murallas; era tal la escasez de víveres, que á veces solo comian trigo cocido; á los enfermos se les daba, cuando la había, una poca de carne de burro. En este estado, el héroe de Gerona, su inmortal gobernador, impuso pena de la vida al que hablase una palabra de capitulacion; por estos caminos terribles llegaron á la gloria y á la inmortalidad.

El militar que quiera salir de la esfera comun, aquí tiene á quien imitar. Si Badajoz hubiera resistido cuatro dias más, se hubiera librado. Así, pido que á la capitulacion y votos indicados se añada un resúmen de la situacion de Gerona en su rendicion.

El Sr. DEL MONTE: Señor, yo no me opongo á cuanto

se ha dicho, pero quiero hacer una reflexion que contemplo muy oportuna. He oido que á la pérdida de una batalla se sigue siempre la rendicion de una plaza sitiada. Esto es falso; no siempre sucede así. Es un error contrario á los principios: el público lo oye, y es necesario que no se propague semejante doctrina.

El Sr. OSTOLAZA: Yo tengo tambien que hacer una reflexion sobre otro principio incierto que se ha sentado: han opinado algunos que no debe hacerse consejo de guerra á todos los generales que pierden una accion; pero yo pregunto: ¿de qué resulta mayor mal? ¿De que se haga ó de que no se haga? ¿Y por qué no se ha de examinar tambien la conducta del Ministro de la Guerra para saber por qué no se ha socorrido esa plaza? Yo jamás diré que se haya perdido con malicia; estoy muy lejos de creerlo; pero la pérdida de tantas acciones, de tantas plazas, no puede dejar de excitar mi sentimiento y el de V. M. ¿Qué importa que los generales sean responsables, si jamás se verifica esa responsabilidad? ¿Si jamás se les pide cuenta de su conducta ni se examinan susacciones?»

Aprobóse la primera proposicion del Sr. Riesco, adicionada con la primera del Sr. Calatrava: y leida otravez la segunda del mismo Sr. Riesco, dijo

El Sr. GALLEGO: Todo lo que sea tomar medidas para la salvacion de la Pátria, lo apruebo; pero indicar al Consejo de Regencia lo queha de ejecutar, no debe hacerse de modo alguno. Nosotros ignoramos las circunstancias, no tenemos datos, y últimamente, no es de nuestra inspeccion; por tanto, me opongo á esa indicacion. Está bien que se le encargue que los generales sean celosos, activos, inteligentes. Él lo hará, aunque la dificultad consiste en hallarlos. Todo lo demás es inútil.

El Sr. MORALES DE LOS RIOS: El estímulo puede ser de varios modos. Formando consejo de guerra al que no tenga disciplina en su ejército, puede ser un medio para estimularle á que la restablezca.

El Sr. CAPMANY: Dígase al Consejo de Regencia que tome las providencias que quiera para reparar esta desgracia, y él las tomará hácia Levante ó hácia Poniente.

El Sr. PEREZ: Señor, si el Consejo de Regencia es un consejo de durmientes, como efectivamente no lo es, tengo por inútil esta proposicion despues de las anteriores.»

Con efecto, quedó desaprobada; y leida la adicion del Sr. Calatrava, dijo el Sr. Traver que lo que se solicitaba en ella era el resultado de las investigaciones que se habian mandado hacer; y en cuanto al vecindario, los mismos oficios eran un testimonio honorífico de su conducta. El Sr. Prestdente advirtió que no resultaba que en la junta que se celebró para la rendicion de Badajoz se hubiese consultado al vecindario como solia hacerse en casos semejantes, y entendia haber encargado expresamente el Gobierno. La proposicion pasó á la comision de Premios; y tratándose de votar las propuestas del Sr. Dueñas acerca de que se publicase la capitulacion, los votos y un extracto de la defensa de Gerona, se aprobó únicamente que se publicasen los votos y la capitulacion.

El Sr. VILLANUEVA, reclamando la proposicion del Sr. Oliveros, dijo: «Señor, estos consejos de guerra, lejos de ser perjudiciales, serian utilísimos por dos razones: la primera, porque siendo cierto que la mayor parte de nuestras derrotas dependen de la falta de disciplina, contribuirian los consejos de guerra á que los generales tratasen de establecerla y conservarla en los ejércitos como preliminar para el buen éxito de sus empresas: la segunda, porque en vez de perjudicar al crédito de los generales gunda, porque en vez de perjudicar al crédito de los generales contribuirian para el buen éxito de sus empresas:

nerales beneméritos, servirian para rectificar la opinion pública, que muchas veces por falta de exámen es injuriosa é injusta. Así, opino que el honor mismo de los militares se interesa en que adopte V. M. este plan.»

Con esto la proposicion pasó á la comision de Guerra.

Mandáronse pasar á las respectivas comisiones tre s cartas políticas de D. Pedro Vicente Galaver, la una sobre la constitucion de un Gobierno provisional, la otrasobre la constitucion de un ejército, y la otra sobre la constitucion de Erario público.

Se otorgó una solicitud del Marqués del Palacio, en que pedia que se mandase que el Consejo de Regencia, por cuyo conducto se le habian comunicado todas las providencias relativas á su causa, se le hiciese saber igualmente el
todo sustancial de la última resolucion de las Córtes,
para que le fuese notificada oficialmente, á fin de que pudiese hacer constar con exhibicion de documentos válidos
al Consejo de Guerra (de cuya asistencia se inhibió él mismo voluntariamente) el decoro y aptitud en que le habia
dejado la soberana resolucion del Congreso nacional.

Habiendo el Sr. Bahamonde pedido que se continuase la discusion pendiente sobre la proposicion que hizo relativa á los ecónomos de beneficios simples y curados vacantes (Véase la sesion del 20), el Sr. Cañedo reprodujo los fundamentos de la autoridad que tiene la Iglesia para la administracion de sus bienes, y la razon con que á estos administradores se les consignó el 10 por 100 por su trabajo y por las quiebras á que está expuesta su comision. El Sr. Luján se opuso á esta razon, alegando que nohabia en esta administracion el trabajo que se supone. Del mismo dictamen sué el Sr. Mejía, sundandose en que ni habia peligros que superar en esta comision, ni trabajos que sufrir, ni gastos que hacer, por cuya causa contemplaba ser suficiente recompensa el 3 por 100. El Sr. Lopez (D. Simon) dijo que insistia en lo que habia expuesto en la sesion en que se trató de este negocio, y reprodujo algunas de aquellas razones. El Sr. Oliveros hizo presente que todos los españoles eran hijos de la Iglesia; de consiguiente, acreedores á ser socorridos con esos bienes; y que el objeto de esta proposicion era que no se enriqueciesen unos particulares, los cuales debian contentarse con el 3 por 100.

El Sr. VILLANUEVA, despues de manifestar que reconocia en la Iglesia la autoridad de administrar sus bienes, y que estaba muy firme en esta doctrina y en los fundamentos de ella, propuso para conciliar estas opiniones que el Congreso significase á los Ordinarios que en las actuales circunstancias juzga suficiente que se recompense con el 3 por 100 á los ecónomos ó administradores de las dichas vacantes que hay en algunas provincias.

RI Sr. ESTEBAN pidió que desentendiéndose de la proposicion, se pasase á otro punto, especialmente cuando tratándose de asuntos de corta entidad, y que el sistema de la administracion de bienes decimales, que correspondia al Ordinario, no era igual en todas partes, no parecia del caso hacer una ley general.>

Sin embargo, se aprobó la proposicion del Sr. Baha-

monde, sin más alteracion que añadir la palabra «generales» á la de «ecónomos.»

A peticion de los Sres. Argüelles y Perez de Castro, se continuó la discusion sobre la Memoria del Ministro de Hacienda; y tratándose del artículo relativo á la sustitucion de la contribucion extraordinaria de guerra, que con el dictámen de la comision de Hacienda se mandó, para proceder con mayor ilustracion y conocimiento, insertar en este periódico, y se halla en la sesion del 15 del corriente, dijo

El Sr. BORRULL: El exámen y arregio de los tributos es uno de los asuntos más importantes del Estado, y de los que aseguran su prosperidad. La Junta Central, para acudir á los enormes gastos que se ofrecian, estableció la contribucion extraordinaria de guerra; mas ella ha presentado muchas dificultades que no se habian previsto, y han impedido que llegara á ponerse en ejecucion en algunas provincias; y viendo estos embarazos, y que no produciria las utilidades que se esperaban, propuso el Secretario del Despacho de Hacienda la supresion de la misma, y que se adoptase otra en su lugar; y la comision nombrada por V. M., apartándose de las ideas de dicho Secretario, modifica la contribucion extraordinaria de guerra, señalando las bases en que podia fundarse. Mas como el proyecto del Secretario del Despacho de Hacienda haya logrado desde el principio en este Congreso muchos elogios, manifestaré los reparos que se me ofrecen contra el mismo, y sin detenerme (por haberlo demostrado ya la comision) en la desigualdad que estableceria esta nueva contribucion entre los poseedores de diezmos y demás propietarios, expongo primeramente que es excesiva y sumamente injusta por lo tocante á los diezmos que pertenecen á los eclesiásticos, y se conocerá fácilmente si se atiende á los que poseen los M. Rdos. Arzobispos y Obispos. Estos no perciben todos los que se les han designado por haber concedido el Sumo Pontífice á nuestros Reyes la facultad de disponer de una tercera parte de los mismos, y emplearla en pensiones para socorrer las necesidades de algunos y proporcionar la carrera de estudios á otros. Con cuyo motivo se ha de rebajar de las rentas de los muy reverendos Arzobispos y Obispos un 33 1/2 por 100; juntese á ellos un 25 por 100, y aun más que conflesa la comision pagar al estado eclesiástico por cargas ordinarias de noveno, excusado y otras, y añádase 30 por 100 que se les deberia exigir por la nueva contribucion, y resultará que las rentas decimales de los M. Rdos. Arzobispos y Obispos habrian de sufrir la enorme rebaja de más de 88 4/3 por 100; lo que de ningun modo puede permitir la gran justificacion de V. M., y menos en las circunstancias en que se propone que solo paguen el 4 por 100 los dueños de las fincas y censos. Tambien será grande la carga que se impondrá á las demás eclesiásticos poseedores de diezmos si se les exigiera un 30 por 100, atendidas las muchas que sufren, no solo del noveno, subsidio y excusado, sino tambien de la décima de la renta de sus prebendas y otras, que importan el 35 ó más por 100.

Bien sé que han asegurado algunos que las clases opulentas que viven de lo que producen sus rentas, nada reservan de ordinario para aumentar la industria de la Nacion, y que por ello importa poco que sean gravadas con alguna desigualdad, bajo un aspecto económico; y que así los diezmeros ó personas á cuyo favor existe el derecho de diezmos, bien pueden sufrir cualquiera recargo, atendida la naturaleza de su derecho y clase de esta con-

tribucion. Pero yo encuentro, y encontrará cualquiera, en la naturaleza ó condicion de los diezmos, la indispensable obligacion de emplear el sobrante en socorrer las necesidades de las gentes pobres y miserables, y sostener con ello una de las clases más útiles al Estado, que se emplea en los importantes trabajos y aumento de la agricultura y de las artes, y confiesa frecuentemente haberla sacado del seno de la infelicidad y miseria los auxilios de los prelados y demás poseedores de diezmos; y ahora, más que nunca, se experimentan estos grandes beneficios, en que destruidos los pueblos por la barbárie de nuestro enemigo y sus tropas, reducidos á la mayor miseria muchos sugetos ricos, y puestos en la dura necesidad de abandonar su pátrio suelo, quedan en él los pobres sin medios para subsistir; y acudiendo á los eclesiásticos, encuentran con indecible consuelo partir con ellos los caudales que disfrutan; y así el bien público se opone á que se grave á eclesiásticos poseedores de diezmos en mayor cantidad que á las clases más beneméritas del Estado.

Otro reparo se me ofrece por lo tocante á los señores territoriales y á los seculares que poseen diezmos, á los cuales se intenta gravar ya con un 35, ya con un 45, ya tambien con un 50, 60 y 65 por 100, atendiendo á si han adquirido estos derechos por servicios hechos á la Pátria, por donaciones Reales ó por compras, ó en fin, por posesion inmemorial. Esta providencia daria motivo á una como pesquisa general, á reconvenir á todos, á obligarles á la presentacion de los títulos de pertenencia, y cuando estos faltasen, á justificar la posesion inmemorial, ocasionaria un trastorno grande, un sinnúmero de litigios y dificultades invencibles para la presentacion de los títulos de pertenencia, por haberse incendiado muchos pueblos, perdido innumerables papeles y estar los principales archivos de la Península en poder del enemigo, y se ofrecerian igualmente indecibles gastos y muchas dilaciones para el arreglo y pago de esta contribucion, contra lo mismo que se desea y necesita.

Encuentro tambien que á los poseedores de los oficios de república se les quiere exigir alzadamente la cuota que los intendentes de cada provincia estimen en razon de la mayor ó menor consideracion que tuviesen en sus respectivos países. Yo pienso no convenir que quede al arbitrio de los intendentes el señalar la cuota correspondiente á las contribuciones por no poderlo hacer por si, y haberlo de flar á otras manos que suelen proceder arbitrariamente y dar motivo para muchas quejas; pero á más de ello, concurre que el Ministerio del último reinado, á impulsos de la insaciable sed del oro que lo dominaba, obligó á los poseedores de dichos oficios á presentar los títulos de su egresion de la Corona ó patrimonio del Estado, y de su legitima pertenencia, y les hizo pagar segun la calidad de los títulos, á unos la tercera parte de su justo valor, y á otros mucho más; y aunque produjesen incontinenti los títulos referidos, quedaban secuestradas por algun tiempo las rentas de dichos oficios, y servian para aumentar los caudales y patrimonio del padre del favorito Godoy, y al fin se les expidió nuevo título y gracia del citado oficio: por lo mismo no corresponde que despues de tantas vejaciones como han sufrido en los últimos años, se les grave ahora aun más que á los dueños de fincas y censos.

Tanto en la contribucion extraordinaria de guerra establecida por la Junta Central, como en la que propone la comision, hallo el inconveniente de que el justiprecio de los capitales ó rentas se deja al arbitrio de la Junta, compuesta de la justicia, del cura párroco, del personero y de los vecinos honrados, determinándose en el art. 7.º

todos el modo de vivir de cada parroquiano y el conjunto de todas sus facultades, se les asigne clase, segun la opinion que se tenga ó se forme de lo que puede contribuir extraordinariamente en la actual crisis. Por ello se deja todo al arbitrio de esas juntas y al concepto que formen; v así han de resultar mucha desigualdad é injusticias por no fundarse en la realidad sino en el concepto y opinion, que muchas veces es equivocado; y todo podia remediarse fácilmente mandando que no se hiciese nuevo justiprecio del capital y renta de los bienes, sino que se repartiese la contribucion extraordinaria de guerra, con arreglo al que consta en el libro padron, formado para el pago del equivalente, y que sirve en Valencia y otras provincias para arreglar la satisfaccion de este y otros tributos; y que en las demás provincias donde no hay semejante libro, se justiprecien los bienes y sus rentas por peritos.

Yo considero más proporcionada la contribucion propuesta por la comision de Hacienda; y así, soy de dictámen que se mande llevar á efecto; pero añadiéndose que la Junta no regule la renta por el concepto que ella forme, sino que se valga del justiprecio de la misma que consta en el libro padron, formado para el pago del equivalente; y en las provincias donde no lo hubiese, que lo encargue á peritos acreditados, y que se tenga tambien la consideracion conveniente con los pueblos vejados por el enemigo.

El Sr. PASCUAL: Señor, he visto el proyecto del Ministro de Hacienda y lo que sobre este particular opina la comision. Cualquiera conocerá que ésta ha tenido muy presente los principios de justicia é igualdad para separarse de las odiosas distinciones de clases; porque todo ciudadano que vive en la sociedad, tiene derechos, por más que se busquen razones especiales, para quitarle una igualdad que el mismo derecho le concede; y así, no se podrá fijar una razon que choque indirectamente contra los establecimientos de las sociedades y todas las clases del Estado. Señor, todos somos ciudadanos; los ministros del santuario no dejan de serlo, ni se hallan tampoco exentos de contribuir á la Monarquía por todos aquellos medios que le son compatibles con su ministerio; y siéndolo el de los tributos, no deben considerarse exentos. No ignoro los privilegios del clero, ni las penas que establecen contra los exactores de los tributos y contra los que se resistan, y por último, la forma y modo con que debe contribuir el estado eclesiástico para las necesidades de la Monarquía; pero sin detenerme en tan sábias disposiciones, solo me ha parecido conveniente hacer presente à los ojos de V. M. algunas razones, que no son tan despreciables como algunos las han juzgado. Este augusto Congreso, compuesto de hombres de maduro juicio y sanas reflexiones, no puede menos de mirar con respeto una materia tan delicada como esta. Señor, estoy altamente persuadido de que las actuales urgencias de la Pátria exigen sacrificios extraordinarios, y que su perentoriedad no permite que se obserben en el dia las órdenes y reglas establecidas; pero no puedo mirar con indiferencia que al estado eclesiástico se le intente gravar con enorme desproporcion con respecto á los demás ciudadanos. He oido indicar que los diezmos son un enorme tributo que absorbe una gran parte de las rentas, queriendo sin duda por esta consideracion sujetarlos á mayores cargas; verdaderamente 110 alcanzo esta consecuencia. Todos saben que los diezmos no son otra cosa que los alimentos dados para la manutencion de los sacerdotes; que estos son de derecho eslesiástico, y que forman verdadera propiedad á favor de de la instruccion que examinade detenidamente entre l'aquelles que le perciben. Pase siende este así; squé derecho tendrá el Estado para gravarlos con mayores sumas que á los demás ciudadanos? Tambien le ha indicado que los diezmos son unas rentas muertas, que no están destinadas para fructificar como las otras del comercio; ¿pero qué tiene que ver ó qué influencia podrá tener esto con los contribuyentes? Antes al contrario, pues se invierten en el alimento de los mismos del santuario, y en el culto sagrado, objetos á la verdad dignos de mayor consideracion que el comercio, sin que pueda temerse por esto el decaimiento de este ramo, sino solo algun entorpecimiento. Pero decir que únicamente por el referido título esta clase, que es la más rica, solo contribuya con una sexta parte menos que todos los demás, no me parece conveniente.

Señor, estas consideraciones son tan óbvias, que haria una injuria al Congreso nacional si creyese que no estaban penetrados todos sus indivíduos de estas mismas razones. La comision de Hacienda, segun ha manifestado en su informe, ha meditado este punto con la más detenida reflexion; y penetrado de los principios de la justicia, creeria faltar á sus deberes si no estableciese una perfecta igualdad en todos los ciudadanos: que al paso que observa rigorosamente la justicia entre los súbditos, enerva con mayores sumas á los que gozan las mayores rentas, segun por la escala progresiva que rigorosamente ha formado.

Tampoco ha perdido de vista la comision de Hacienda las grandes rebajas; pero yo debo añadir que no bajan del 30 por 100. Porque solo el noveno y décima Real importan un 20; el subsidio, excusado y pensiones á la órden de Cárlos III en algunos obispados, llegará hasta el 60 por 100, sin contar con las pensiones sobre las mitras. Querer gravar un 30 por 100 sobre estos bienes, es absolutamente dejar á los ministros del altar sin cóngrua suficiente. Por todas estas consideraciones, es mi dictámen que despreciando el proyecto del Ministro de Hacienda, se digne admitir V. M. lo propuesto por la comision de Hacienda, que sobre estar fundado en el inalterable principio de la igualdad, es el más ventajoso á la Pátria.

El Sr. ARGUELLES: Señor, para entrar en la discusion de esta materia con la extension que corresponde, seria preciso que yo no tuviese la terrible desventaja de no poder hablar con la libertad que lo ha hecho el señor preopinante, sosteniendo opiniones generalmente recibidas por piadosas, y cuya impugnacion comprometeria acaso mi reputacion como católico, para con los que no profundizando la doctrina, y no examinando su origen con el espíritu de análisis, imparcialidad y detenimiento que requieren su gravedad, juzgan con prevencion v ligereza. Esta desventaja me obliga á protestar á V. M. que mis sentimientos no son menos conformes á la religion que profeso, y á los que de aquellos que en esta cuestion puedan mirarme como su adversario. En esta suposicion no dilato entrar en la discusion como católico apostólico romano.

Evitando ahora una disputa sobre el orígen y derecho que tienen los eclesiásticos á los diezmos, y sentando por principio que V. M. puede gravarlos, miraré la materia bajo el aspecto económico. La Memoria del Ministro de Hacienda propone, entre varios arbitrios, un impuesto sobre los diezmos eclesiásticos, y la comision ofrece su dictámen en este punto, apartándose de los principios del Ministro. La Memoria no dice expresamente que quiere gravar con proporcion á la utilidad que acarrean al Estado las clases ó indivíduos contribuyentes; pero su espíritu y el tino con que están distribuidas en ella las clases productivas, hacen ver que la doctrina económica

está perfectamente entendida. No porque la Memoria sea del Ministro intento apoyarla; al contrario, tengo siempre cierta prevencion contra los medidas que proponen los Gobiernos en punto de contribuciones; y solo cuando examinadas, las hallo en mi dictámen justas, las apruebo, ó no las confundo con los planes de los proyectistas, que con mucha razon los ha llamado un escritor convulsionarios del Estado. El señor preopinante sigue mi opinion cuando sostiene que el impuesto para ser justo ha de ser igual y proporcionado entre todos los que le pagan. Nada más conforme á los principios de economía. Pero no veo yo que se haya faltado á ellos en la Memoria que se discute. En ella se dice, entre otras cosas, que los desembolsos sigan la razon directa de lo que cada uno se expone á perder en esta guerra, y del riesgo mayor ó menor que se corra. Entre nosotros, ¿quién corre más peligro, quién puede ser más perjudicado, si somos vencidos, que la clase eclesiástica? Dígalo el enemigo por mí. Luego no puede haber exceso en el sacrificio, cuando de rehusarle se aventura todo. El señor preopinante pretende que hay desigualdad en el reparto del impuesto; yo creo lo contrario. El impuesto grava con toda la posible equidad, atendidas las dificultades insuperables en el dia de ir con una balanza fiel pesando lo que cada uno debe contribuir. Y aun se inclina donde no debiera. Todo Estado debe tener gran miramiento, como dije antes en otra ocasion, á las clases útiles y necesarias á su prosperidad, y las que viven de su trabajo y de su industria reclaman la preferencia. Sin capitales no hay industria de ninguna clase; y si el Gobierno carga sobre ésta todo el peso de los impuestos, aquellos se disminuyen ó desaparecen. En el caso que ahora se discute sucede este daño. Por tener demasiado miramiento á lo que el señor preopinante llama desigualdad sobre los diezmos, recae el mayor gravámen sobre las clases productoras, y por tanto más útiles al Estado.

La comision, suponiendo que el 30 por 100 sobre los diezmos eclesiásticos es desigual con respecto á las otras clases que pagan, propone una rebaja. Mas no echa de ver que los diezmos, siendo un impuesto sobre el producto líquido, sin deduccion de gastos, riesgo, ni ganancias, lleva embebidas tedas las contribuciones, y que los diezmeros no hacen más que percibir aquel tributo sin poner de su parte ningun género de industria. Además, la disminucion de sus ingresos no perjudica á su modo de vivir. Por su sagrado ministerio están exentos del trabajo que otros necesitan arrostrar para existir. Su vida no solo es cómoda por lo general, sino opulenta con respecto á las clases más numerosas del Estado; y cuando reflexiono sobre el origen y naturaleza de sus riquezas, y comparo ambas circunstancias con las de los demás ciuladanos, no puedo menos de suponer á estos mucho más gravados, sea la reparticion de los impuestos la que se quiera. La comparacion de la riqueza del estado eclesiástico con la de las otras clases de la Monarquia, haria conocer que no es posible sea perjudicado en el caso presente. Hágase el cómputo de los indivíduos del clero español, y el del resto total de la poblacion en la Península; súmese despues la riqueza entera de aquel, y en seguida la que corresponde á esta, y se verá la enorme diferencia, la prodigiosa desigualdad que resulta de la aproximacion de lo dos resultados.

Además, yo no puedo convenir en que se mire la medalla por un lado y se hable solo de los desembolsos que hace el estado eclesiástico. En los apuros en que nos hallamos, es menester volverla y ver su reverso; es preciso saber lo que todavia le queda, y entonces se hallará que

aunque el subsidio sea grande, la riqueza da para todo. ¿Cómo podremos creer, por ejemplo, que la mitra de Santiago, que próximamente rinde 400.000 ducados anuales, haya de ser excesivamente gravada por el impuesto que se discute? Supongamos que las urgencias del Estado le aumenten hasta reducir la renta á 12.000 ducados al año. ¿Qué? Un prelado en los apuros del dia ¿no se creerá competentemente dotado con esta cuota, mientras el resíduo se aplica á continuar la santa guerra que ha de redimir su misma diócesi? Lo mismo digo de la de Valencia y otras provincias y demás prebendas eclesiásticas con dotacion cuasi episcopal, que siendo tantas, hacen á la Iglesia de España la más rica y opulenta de cuantas hubo en la cristiandad. Enhorabuena que á los pastores y otros eclesiásticos que tienen aneja cura de almas, se les regule una cantidad, la cual no pueda ser gravada con impuestos excesivos; pero los que no se hallen en este caso, no pueden repugnar la contribucion que determina la Memoria del Ministro, porque atendidas todas las circunstancias, nada tiene de inmoderada. Es verdad, segun se ha dicho, que el sobrante de los bienes de la Iglesia tiene ya asignada por los cánones su aplicacion; esto es, á los pobres. Pero el primer pobre en el dia es el Estado. Además, Señor, yo he de decir con franqueza que jamás me he podido aquietar con esta doctrina bajo el aspecto económico. Yo he hallado mucho más sencillo y más conforme al espíritu de aquella reducir cuanto sea posible el número de los pobres; y el medio más eficaz y directo es repartir aquel sobrante de manera que el que fuere pobre deje de serlo; esto es, no promover de algun modo su necesidad de pedir. Por todas estas razones y otras muchas que omito para no molertar más á V. M., creo que la contribucion sobre los diezmos eclesiásticos propuesta en la Memoria, nada tiene de gravosa ni desigual. Pero hallo que la comision presenta en su informe otras bases de esta misma contribucion: el apuro en que nos hallamos me obliga á no entrar en un exámen prolijo de todas las partes que contiene el dictámen. Sin embargo, no puedo omitir un reparo, que entre varios otros, llama grandemente mi atencion en la tabla, ciertamente ingeniosa, que determina la cuota de la contribucion que deben pagar las rentas. El tanto por 100 que asigna, sigue la razon directa de la mayor ó menor cantidad que forman las rentas contribuyentes; así es que el que tiene al año una

renta de 100.000 ducados, paga relativamente más que el que tiene otra de 20.000. Mas en la aplicacion de esta regla, muy bella en su teoría, preveo que el Erario va á ser defraudado en considerables cantidades. Si la regulacion de la renta se hace en el lugar del domicilio del contribuyente, y en él se le exige el desenbolso que le corresponde, el ingreso en Tesorería será efectivo; pero ¿podrá el contribuyente pagarle siempre de contado y de una vez? No concibo que sea fácil sino para aquellos que tienen sus rentas reunidas ó á corta distancia. ¿Y los que las tienen diseminadas en diferentes provincias y con desigualdad? Supongamos un gran propietario, el Duque del Infantado, por ejemplo: si fijando su renta en 400.000 ducados, se le exige el tanto que adeuda de esta suma reunida, ¿ no será injusto y aun impracticable su pago (abstraccion hecha de la ocupacion que pueda hacer el enemigo en sus propiedades), si hubiere de hacerle en el lugar donde viva? Si la regulacion se hace, y se recauda en cada paraje con respecto á la renta que perciba en él, el tanto de la contribucion parcial, dirá otra relacion muy diferente de la que tendria, si reunida á la masa general, se hiciese el cómputo con respecto á todo el grueso de las rentas. Confieso con ingenuidad que no hallo el medio de obviar este inconveniente. Sin embargo, constante en mis principios, no puedo menos de insistir en que es indispensable pasar por todo. Aunque hallo más conforme á mi opinion la Memoria del Ministro, preveo una discusion interminable sobre adoptarla con preferencia al dictámen de la comision. Si no prescindimos del método que hemos observado, llegará el verano y no habremos concluido todavía de examinar lo que contiene. Absurdos, Señor, absurdos, debemos decretar si no podemos evitarlos sin discusiones prolijas.

Los apuros son grandes, las necesidades son urgentísimas; las circunstancias en que se halla el Estado nos justifican para todo género de sacrificios. Por tanto, Señor, yo apoyo la Memoria, el dictámen de la comision, lo

que se quiera; lo apruebo todo.»

De resultas de haber pedido la palabra varios señores Diputados, dispuso el Sr. Presidente que continuase la discusion otro dia, levantando por entonces la sesion, despues de haberse leido el parte diario del general en jefe del cuarto ejército.